



Resolución Directoral

Nº **269**-2021-GRL/DIREPRO

Iquitos, **12 ABR 2021**

VISTO:

El escrito con Registro Nº 00784-TD y Nº 082-DA y adjuntos, de fecha 02 de febrero del 2021, presentado por **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**, con RUC Nº10052807641, con domicilio legal en calle. Jorge bardales s/n 2cdra, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, región Loreto y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**, solicita autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para la **PRODUCCION DE CARNE** de las especies: Arapaima gigas "paiche" Brycon amazonicus "Sabalo cola roja", Colossoma macropomun "gamitana", piaractus brachypomus "paco", pseudoplatystoma fasciatum "doncella" y Prochodus nigricans "boquichico" **Y LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA** de Arapaima gigas "paiche, ubicado en carretera Iquitos Nauta Km. 52.5, Distrito San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, cuyas coordenadas son: **4°11'22.40"S 73°28'29.49"O;**

Que, en el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura, se establece que la Ley tiene por objeto fomentar, desarrollar y regular la acuicultura en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales y, en su artículo 2º declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad;

Que, el artículo 30º de la misma Ley, en el numeral 30.2, establece que para el desarrollo de la actividad acuícola en terrenos de dominio privado no estatal se requiere el otorgamiento de una autorización; asimismo, en el numeral 30.4 se señala que la determinación de la categoría productiva es declarada por el interesado en su solicitud de autorización, la que será evaluada por la autoridad competente. El numeral 30.5, refiere que el Ministerio de la Producción otorga autorizaciones y concesiones para realizar AMYGE; asimismo, los Gobiernos Regionales ejercen las mismas atribuciones para AMYPE y AREL;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10º del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, establece que la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, semi intensivo e intensivo, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas. La producción anual de la AMYPE no supera las 150 toneladas brutas;

Que, el artículo 33º del citado Reglamento establece que el acceso a la actividad acuícola para AMYGE Y AMYPE requiere el otorgamiento de una autorización a través de una



Resolución Directoral, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el TUPA del PRODUCE o del Gobierno Regional, según corresponda, previa certificación ambiental otorgada por la autoridad competente, tal como lo establece el artículo 26° del mismo reglamento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2019-GRL-CR, de fecha 11/09/2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados por el Gobierno Regional de Loreto;

Que, asimismo, según la revisión, verificación y evaluación del expediente, cuyos resultados y conclusiones se encuentran consignados en la FICHA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 012-2021-GRL/DIREPRO-DEP-DA/rpb y el DICTAMEN N° 034-2021-GRL/DIREPRO/DEP/DA, la producción anual de la señora **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**, supera las 150 toneladas brutas, por lo que corresponde a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2017-GRL/DIREPRO del 28/02/2017, se otorga el instrumento de gestión ambiental CERTIFICACION AMBIENTAL de Declaración de Impacto Ambiental - DIA, la Señora **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**, para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para la PRODUCCION DE CARNE de las especies : Arapaima gigas "paiche" Brycon amazonicus "Sabalo cola roja", Colossoma macropomun "gamitana", piaractus brachypomus "paco", pseudoplatystoma fasciatum "doncella" y Prochodus nigricans "boquichico" y LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA de Arapaima gigas "paiche, a favor del señor **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**;

Que, de acuerdo a la ficha de evaluación del citado expediente y estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura, la señora **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Loreto; y que los datos y estimaciones de los costos, beneficios e indicadores de rentabilidad establecidos en la Memoria Descriptiva del Proyecto, se encuentran dentro de los rangos razonables de coherencia, sostenibilidad y viabilidad que todo proyecto acuícola requiere; por lo que es procedente otorgar la Autorización solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura aprobada por Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Pesquería, con el visto bueno de la Dirección de Acuicultura y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones conferida en el inciso f) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de la Producción-Loreto, aprobado con RER N° 3039-2010-GRL-P del 15 de diciembre del 2010;



Resolución Directoral

N° **269**-2021-GRL/DIREPRO

Iquitos, **12 ABR 2021**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin Efecto, la R.D. N°158-2017-GRL/DIREPRO, de fecha 17 de mayo del 2017, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la categoría AMYPE, a favor de la Sra. **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**.

Artículo 2°. Otorgar al señora **JESUS EDITH PINEDO MARIN DE DEL AGUILA**, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), para la **PRODUCCION DE CARNE** de las especies: *Arapaima gigas* "paiche" *Brycon amazonicus* "Sábalo cola roja", *Colossoma macropomun* "gamitana", *Piaractus brachypomus* "paco", *pseudoplatystoma fasciatum* "doncella" y *Prochilodus nigricans* "boquichico" **Y LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA** de *Arapaima gigas* "paiche", en el predio, con un total de 1.33 ha de espejo de agua, ubicado en carretera Iquitos Nauta Km. 42.5, Distrito San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Region Loreto, cuyas coordenadas son: S 4°11'22.40" O 73°28'29.49";

Los detalles del cultivo del proyecto acuícola, se muestran en el siguiente cuadro:

TIPO PRODUCCIÓN	ESPECIES DE CULTIVO		ESTANQUES		
	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CÓDIGO	CANT.	Producción Proyec. (KG.)
Carne	<i>Arapaima gigas</i>	"paiche"	7	1	10.800
	<i>Colossoma macropomum</i>	"gamitana"	1,9	2	5.299
	<i>Brycon amazonicus</i>	"sábalo cola roja"	4,8,11	3	3.481
	<i>Piaractus brachypomus</i>	"paco"	10	1	0.837
	<i>pseudoplatystoma fasciatum</i>	"Doncella"	3	1	6.808
	<i>Prochilodus nigricans</i>	"boquichico"	5,12	2	0.837
	TOTAL			10	28.063
Producción de semillas /ovas /alevinos					
Semilla/ Ovas/ Alevinos	<i>Arapaima gigas</i>	"paiche"	6	1	7200 Alevinos/año
TOTAL				1	

Artículo 3º. La Autorización a la que se refiere el artículo precedente, se otorga a un plazo de diez (10) años, renovable por períodos iguales, estando el usuario OBLIGADO a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Dedicar su actividad al cultivo y reproducción de las especies establecidas en el Artículos 1º.
2. Los alevinos y/o reproductores de peces deberán ser obtenidos de pescadores y/o centros de producción de semillas/alevinos autorizados.
3. Codificar sus estanques de acuerdo a lo establecido en la Memoria Descriptiva.
4. Solicitar a esta Dirección Regional, la verificación de los procesos reproductivos, levante y traslado de la especie *Arapaima gigas* "Paiche".
5. Informar anualmente a esta Dirección Regional, sobre el plantel de reproductores de *Arapaima gigas* "Paiche" con que cuenta.
6. Presentar mensualmente a esta Dirección Regional, un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos con su producción de carne y semilla/ovas/alevinos, de acuerdo a los formularios establecidos.
7. Presentar semestralmente a esta Dirección Regional, un informe de su cultivo con las especies *Brycon amazonicus* "Sábalo cola roja", *Colossoma macropomun* "gamitana", *Piaractus brachipomus* "paco", *pseudoplatystoma fasciatum* "doncella" y *Prochilodus nigricans* "boquichico" *Arapaima gigas* "Paiche", que incluya datos sobre la siembra, cosecha, alimentación y comercialización; de acuerdo a los formularios establecidos.
8. Solicitar a esta Dirección Regional, autorización en caso de una eventual ampliación de sus actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua (estanques).
9. Comunicar a esta Dirección Regional, en caso ocurra transferencia de la propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas a nombre de terceros.
10. Permitir a los funcionarios responsables de la Dirección Regional de la Producción de Loreto, a las visitas opinadas e inopinadas, para la correspondiente verificación de sus instalaciones acuícolas.

Artículo 4º. La presente Autorización está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca la Habilitación Sanitaria que obtenga el beneficiario de la autoridad competente Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; así como del cumplimiento de las condiciones que establezca la licencia de uso de aguas que obtenga el beneficiario de la autoridad competente Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5º. Las actividades que se autorizan, se efectuarán con sujeción a los objetivos prefijados en el expediente que motivó su otorgamiento, el uso con una finalidad distinta y el incumplimiento de las normas ambientales, acuícolas y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad del derecho concedido.

Artículo 6º. Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y a la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia (DISECOVI) de la Dirección Regional de la Producción de Loreto.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
ING. ALFONSO SAPIAMA VASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN